



SECRETARIA. Ref. Proceso Ordinario Laboral **YAIR JOSE LOPEZ HERAZO contra DECON INGENIERIA S.A.S. Rad. 23-001-31-05-005-2021-00191-00**

Montería, Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022) . **NOTA SECRETARIAL:** paso al despacho indicándole que a la fecha de hoy no se ha logrado recaudar la prueba ordenada ante la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia, provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, Marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo informa la nota secretarial, hasta la presente no se ha logrado recaudar la prueba pericial ante la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia ordenada en auto del noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Ante tal circunstancia, y como estas pruebas son de especial importancia para definir la Litis el despacho se abstendrá de realizar la audiencia que venía ordenada para el día cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), por cuanto no se ha logrado obtener la totalidad de las pruebas ordenada en atención a lo dicho en los apartes anteriores; por lo que se fijará nueva fecha.

Finalmente, como se advierte que el oficio remisorio ante la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia fue remitido a la parte demandante para que gestionara la realización del dictamen, sin que aportara prueba de la gestión que debió ejecutar; en esta ocasión se le requerirá a fin que informe al despacho si a la fecha radico la petición ante la junta, para lo cual deberá aportar al proceso las constancias que corresponda.

Así se;

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse el despacho de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento que viene ordenada para el día cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 de la mañana en atención a lo explicado en el considerando de este asunto y fijará nueva fecha para su celebración el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 de la mañana.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en el término de dos (2) días informe al despacho si a la fecha radicó ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia el oficio emitido por este despacho en donde se solicita se realice la prueba de dictamen pericial referente a que se establezca la pérdida de capacidad laboral del aquí demandante, debiendo aportar al proceso las pruebas que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ